

EL INFRAS

mentos pú

y siguien





*Humano 477  
La Sra. Cuba*

EL INFRASCRITO CONSUL DE ESPAÑA EN ESTA RESIDENCIA.

CERTIFICO: que en el Protocolo corriente de Instrumentos públicos otorgados en este Consulado y a los folios sesenta y uno y siguientes, obra un Acta que copiada á la letra dice así:

NUMERO VEINTICUATRO.

ACTA DE PROTESTAS DE AVERIAS.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico á once de Diciembre de mil novecientos dieciocho, Ante mi Don Emilio de Motta y Ortiz, Consul de España en esta residencia.

COMPARECE Don Juan Villalobos, Capitan de la Marina Mercante, con cargo y mando del vapor-correo Español "Catalina", de la matricula de Cadiz, llegado á este puerto en la mañana de hoy procedente de Barcelona y escalas.

El compareciente, á quien doy fé conozco, tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar este Acto, y requiriendome para que levante Acta de su declaración dice lo siguiente:

Que zarpó de Barcelona con el buque de su mando el dia quince de Noviembre último, listo de todo



lo necesario para navegar, y despues de hechas todas las escalas de su itinerario sin novedad alguna, salio de Las Palmas con rumbo a Puerto Rico, el dia veintisiete del mismo mes, y continuo su viaje con tiempo variable, pero sin ningun incidente digno de mencionarse, hasta que el dia cuatro de Diciembre actual, en las primeras horas de la tarde, roló el viento al W. fresco y recaló la mar del N.W. que hacia dar al buque grandes balances, y así siguió durante el resto del dia y toda la noche, con mar gruesa y arbolada, amaneciendo en la misma situacion y continuando lo mismo todo el dia, embarcando gran cantidad de agua por los frecuentes y fuertes rocionas, haciendo casi imposible el tránsito por cubierta.

Que desde un principio se reforzaron las trincas de todos los efectos sobre cubierta, y se mandó sondar las sentinas, además de achicar constantemente, acusando aquellas aumento de nivel y saliendo el agua mezclada con aceite, haciendo sospechar que se habian movido algo las estibas.

Que entro la noche del dia cinco citado, en las mismas circunstancias, y siguió de igual modo durante la noche, hasta que, entrada la mañana, empezó a sentirse alguna mejoria en el temporal, y durante la tarde, aunque seguian los balances violentos y con cielo y horizontes



cerrados en agua, el viento se hizo frescachón del N., anocheciendo con menos movimiento en el buque y transcurriendo la noche sin otra novedad.

Que amaneció con viento fresco del S.W. y mar tendida del N.W. y horizontes despejados, siguiendo ya su viaje sin otra novedad hasta la llegada a San Juan en la mañana de hoy.

Y que a los efectos del artículo seiscientos veinte y cuatro del Vigente Código de Comercio, a fin de que no le pare perjuicio alguno por las averias que pudieran resultar en el buque de su mando ó en la carga que el mismo conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario contra el viento, el mar, y sus olas, cargadores, receptores y aseguradores y contra quien cómo en Derecho corresponda, declarándose exento de responsabilidad, juntamente con los Oficiales y demás individuos de su tripulación.

Y leída que le fue la presente Acta, se ratifica en el contenido de la misma firmandola conmigo en prueba de su conformidad, de que yo el infrascrito Consul doy fé.-El Capitan=J. Villalobos(firmado)=  
Ante mi, El Consul=Emilio de Motta (firmado)= Hay un sello en tinta que dice "Consulado de España, Puerto Rico.



Concuerda fiel y exactamente con el Acta original a que me remito, y a  
peticion del Capitan del vapor "Catalina" expido la presente copia, que  
firmo y sello en San Juan de Puerto Rico. en el mismo dia y año de su  
autorizacion.

PUERTO RICO
Núm. de orden..... 24
Art. de la Tarifa..... 27 y 78
DERECHOS: Dólares..... 5.60
Fecha..... 12 Dic. de 1918



El Consul de España.

*Enilio de Motta*

Dros. de copia—(arts. 76 y 78)—\$ 1.40

La anterior Protesta de averías ha sido  
ratificada en este Consulado por el Capitan  
Don Juan Villalobos segun escritura  
número diez otorgada en esta fecha  
Santiago de Cuba, 16 de Diciembre 1918



*Abonuscado*  
*Alcides Maestre*

SANTIAGO DE CUBA
Núm. de orden..... 3
Art. de la Tarifa..... 27
DERECHOS: Dólares..... 0.27
Fecha..... 16 Dic. 1918

*Remija Aramburo 32/18*

Poderes Especiales Numero Ochocientos Trece

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, ante mi Don Joaquin Marquez y Hernandez, letrado de Espana en esta residencia.

Confieso - Don Miguel Perez Diaz mayor de edad, natural de Pinar del Rio, provincia de Pinar del Rio, de estado casado, vecino de esta ciudad en Aramburo treinta y dos inscrito en este Consulado con cédula que menciona el numero cuatro mil cuatrocientos veinte y seis.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo que inscribirse la escritura suficiente para que este acto libre y espontaneamente dice:

Que yo confieso poderes especiales para cumplir lo que es de Derecho y preguiera y sea menester a favor de su madre Doña Benita Perez su segunda mujer mayor de edad, labrador vecino de Pinar del Rio

Remite a Aramburo 32 por V. M. de los Santos

remito, y a  
te copia, que  
y año de su

Nota

ha sido  
capitán  
sentencia  
fecha  
de 1918  
este

Supo: para que en nombre y representacion  
de los señores de real cedula, cobros y hereditas  
en las Escribanias y Contas del Estado Es-  
pañol que corresponden las cantidades que  
se le adeudan a su difunto hermano  
Don Manuel Perez Diaz que falleció en la  
última guerra de Cuba, como soldado del  
Batallon de Zamora, en una confianza  
numero ocho, haciendo prautias en tanto  
sea necesario y firmas todos los plazos re-  
cibos y documentos para cobrar los  
haberes adeudados y no percibidos por  
su difunto hermano o cualquiera otra cantidad  
que se le adeuda. Para que el sustituto que  
presente, o alguno sustituto y sus herederos, Cuyos  
datos y otros siendo testigos instrumentales  
Don Domingo Carras Rodriguez, Don  
Joaquin Peruan Parques mayores de edad  
del comercio y de esta veindad  
sus escribanias e conyasepuras. Por  
averdo de todos proceda la testung de presente  
documento en la que se aprueban y firmen los testigos.

y es comun. *Plato de una y de once y de doce y de trece y de catorce y de quince*  
*Jose Miguel Perez Diaz*  
*Fernando Torral*  
*J. M. Perua*  
*Jay*

presentada  
 y fierida  
 Estado de  
 tidades que  
 mano  
 llerio y la  
 lidad de  
 infancia  
 ias cuanto  
 las de re-  
 brar los  
 uida for  
 g eantidad  
 uting el  
 tros. Que lo  
 tumantato  
 uores. Con  
 res de edad  
 undad  
 ay. Por  
 raga de perma  
 ungo y de test.



Residencia  
derechos  
y  
acciones

Casioy de **Número ochocientos catorce**  
 derechos **En la ciudad de la Habana á treinta de Octubre**  
 y **de mil novecientos diez y ocho años** Juan **Loa-**  
**guin Marquez Hernandez** Conde de España  
 y esta residencia.

**Confesores:** Don **Francisco Gonzalez Lopez**, na-  
 tural de San Pedro de Guayaquil, provincia de Guayaquil,  
 de formalero, de cuarenta y dos años de edad, de esta residencia  
 de **Colores** número catorce **Dibora**, y su hermano  
 Don **José Gonzalez Lopez**, de la misma naturalidad de  
 estado casado, de treinta y cinco años de edad, de oficio  
 formalero, vecino de **Rancho de Mataoza**, un vecino  
 de **Colores** de España y **Cardenas** con cédula comiente  
 número tres mil doscientos setenta y siete.

Manifestan hallarse en pleno uso de sus derechos  
 civiles y teniendo q' un juicio de capacidad suficiente  
 para el acto, libre y espontáneamente suplico primero:  
 que suplico fundiendo mandado q' España para q' haya  
 y careo de la herencia que se corresponde por su difunto  
**Padre Don José Gonzalez Lopez** y **Don Colores**  
**Lopez Hernandez**, lo q' decidido venderlo a otro

Copia of 24

confirmando y llevando a cabo lo convenido  
por el presente cede, renuncia y tras-  
pasa de una vez y para siempre a su her-  
mano Don Fr. Gonzalez Lopez, todas  
cuantas heredades y acciones de cualquier cla-  
sidad correspondan y la mencionada heren-  
cia de sus difuntos padres, de sueldo de cesio-  
nario en su mismo lugar, grado y prelación  
y dueño absoluto de todos los bienes que le perten-  
cieron por dicha herencia prometiendo no vada-  
mar por completo al uno y autorizando al otro  
para que gestionando lo que sea de caso  
de su posesion y propiedad de todos los bienes que  
componen y forman dicha herencia.

El fin con que se hace esta cesion es el de crea-  
rse para el presente finca y finca de su avo-  
dad que le pertenecia de cesionario al ceder y en  
dichos officios americanos de su avo-  
dad que le pertenecia de los testigos que en esta  
cesion se hacen por lo que se otorga una escritura  
de su avo- por esta escritura.

Don Fr. Gonzalez Lopez dice que acepta

Antonia

esta escritura q su favor con todas sus incidencias  
que fueren en adelante q lo conste como cierto todo  
lo es fuere por su hermano q cedente.

Yo q Juan adverti q lo otorgante de todas sus  
obligaciones y demas advertencias de suenta quedau  
do enterado y conformes y todo.

Asi lo dice y otorgan siendo testigos intera  
mentales Don Antonio Suarez Posada y  
Don Leandro Saiz, ambos mayores

de edad de comercio, vecinos de la Habana  
sin defectos y segun averiguay por aver  
lo. Enterado todo de su derredor q lo es

por su esp documento por su acuerdo  
procedi q la lectura de presente y la  
que se firmay lo otorgante y firmay con las  
firmas comunes. Ploteo lo enay de conuay

q lo otorgante y q el conuay de q se dio lo de "Luz" de  
Francisco Gonzalez Lopez

Jose Gonzalez Lopez  
Antonio Suarez Posada  
Leandro Saiz



1800

Protestant  
of America  
d of ...  
Amos B ...  
H

P  
P  
P  
P

Protesta Numero Ochocientos Quince  
 de Averias en la ciudad de la Habana a treinta de Junio  
 del presente de mil novecientos diez y ocho, ante mi  
 Licenciado Don Diego Joaquin Marquez Hernandez, Comisario  
 de Escribanos en esta residencia.

Comparecieron: Don Victor Colina, ma-  
 yor de edad, Capitán de la marina  
 mercante y del vapor español "Don  
 Rafael B. Perez" de la matrícula de San-  
 tander del que es comisionario en  
 esta plaza Don Manuel Otaduy.  
 Manifiesta hallarse en pleno  
 goce de sus derechos civiles y de sus  
 de que en su juicio la capacidad legal  
 suficiente para que este acto, libre y se-  
 pontaneamente dijo:

Que a los efectos que correspon-  
 da formaliza la presente protesta de  
 averias de mar a consecuencia de los  
 malos tiempos sufridos con el buque de  
 su mando en su viaje de San Juan

de Barcelona a la Habana, y que  
requiera para que se consigne en ella  
los accioneros que se detienen  
el Cuaderno de navegación que se  
debe y se demora, y del que se transcribe  
la Divisa. En lista y provisto de  
todo lo necesario para navegar  
hacia el lugar de su mando del Puerto de  
Barcelona, en la singladura primera de  
siete a ocho de Diciembre, y navegar su in-  
dente de uno de espaldas hacia la  
tercera de la singladura que se dice  
y siete a diez y ocho de Diciembre. El  
día principio de la jornada de diez y ocho  
a diez y nueve, con viento fresco de N. E.  
y mar muy fiada y con horizontes  
boscados. Amanece y viento duro del  
mismo rumbo y mar gruesa, emborcando  
con frecuencia bastante mar, dando  
certeros y enormes bandos. Ama-  
neciéndose con viento temporal superior,  
de que a fin de la navegación

Tomada sueda haber entrado a una  
 amercuando p[er]turo q[ue] mayor esuidado  
 es cerraz avdillas y trincarlas de bidaman.  
 S. Terminando la sucladura su otro  
 incidente. El resto de las sucladuras  
 hasta su Negado q[ue] la Cabana Fran-  
 curretes su incidente de importan-  
 cia fundeando es este fuerte q[ue] dia  
 remtinore de Diciembre es enno-  
 q[ue] las oue de la manana.  
 Es su cordenencia y q[ue] su de gueno  
 p[er] hanc p[er]pucio alomo. Por las  
 avena que p[er]cedan recuttes es el  
 cupu o es la corpa hanc la protesta  
 necesaria es Corralo contra q[ue] vinto  
 q[ue] mas y demas demenda, es es mo-  
 cordero carpadora, receptore, asuava-  
 dora, amuadere y p[er]turo quienes  
 mas haya lura reservandose q[ue]  
 de resto de sucladura esta protesta  
 es caso de discordia.  
 Este dupe de Capitan q[ue] presuma



de los testigos instrumentales Don  
Francisco Hermoso Blanco y Don  
Fernando Martinez Meras, ambos  
mayores de edad, casados y de  
lta reputacion. Leida que es por  
la presente se otorga y ratifica el  
Capitaneado contenido en cinco  
testigos y annos. En doblo cuado  
de co nocer al Capitan de yss.

Don Martinez <sup>Nave de Juan</sup>

Juan de los Rios

de Colina

Número ochocientos años diez y seis  
 En la ciudad de la Habana a diez y seis de  
 Diciembre de mil novecientos diez y ocho  
 años en Rey Don Fernando Marqués Hernan-  
 dez Censal de España en esta residencia  
 comparece Don José López Pérez  
 natural de Sonora, provincia de Orizaba  
 de cincuenta y dos años de edad, casado, for-  
 nalero, vecino de Cortes y Esperanza. Repu-  
 blica de Santo Domingo. Ayo de la Habana.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus  
 derechos civiles y honores y en pleno goce de su  
 capacidad suficiente para este acto dice:  
 Que considero la ciudadanía española  
 que me otorgó España en el año mil no-  
 cientos noventa y ocho, con todo su privilegio  
 y residio hasta el año mil novecientos  
 uno. Que no he sido por la ciuda-  
 danía cubana ni he prestado ni con-  
 currido en auto protelito alguno del Gobier-  
 no de Cuba. Que he sido varias veces

ates Rey  
 lome y Rey  
 q, aubos  
 ados de  
 guplos  
 ratificas  
 lrimas  
 blo cuafy  
 f.

Manu

Volunt

y de ellos Arturo Lopez y Parques;  
naturas de la Habana, de veintin años  
de edad, soltero, jornalero, y de los que se  
tienen la facultad de nacimiento que se  
desuelvo, de sus sacas y cartas de subdito  
español. Todo lo espuesto jurgo ser cierto  
después de advertido del delito y que  
me voy a autor de falso testimonio.  
Confiarey como testigo de la verdad  
los señores Dey Benigno Figueroa y Cel-  
gado y Dey Don Diego Bustaband  
ambos mayores de edad, de comercio y  
vecinos de esta ciudad quienes después  
de jurar decir verdad manifiestan que co-  
nozey a declarante y le conozco como cierta  
su declaración. Fecho en la pre-  
sente y afirmay y ratifiqué todo lo suso de-  
claracion y firmay con miya. En todo lo suso  
de conozer a declarante decir si  
Dey Lopez y Pérez.

Benigno Figueroa Jure me  
Don Diego Bustaband

Parque,  
remitiendo a  
vuestro que se  
haya que se  
de su subdito  
ningun ser escrito  
alito y que  
testimonio.  
de la verdad  
veroz y del  
justa y  
comericio y  
vuestro de su  
testa y que se  
innocencia  
de su que se  
de su y de  
todo lo que

Codez Espin

Q

Q

Q

Codex Especial Numero Ochocientos diez y siete

En el Consulado de Espanya y Habana a treynta y uno de  
Diciembre de mil novecientos diez y ocho ante mi  
Francisco Marquez Ferrnandez Consul de Espanya y esta  
residencia de Consules: Don Juan Martinez Bas-  
ca natural de Quintanilla Rey, provincia de Burgos  
de cuarenta y tres años de edad, casado, dependiente  
de Comercio, vecino de esta ciudad en el numero treinta y  
y cinco Puertes Grandes, inscrito en este Consulado  
con cedula con numero ochenta y siete en sus transac-  
tos con el dho.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos  
civiles y teniendo qm juicio legalidad suficiente para  
esta auto, libre y espontaneamente dice:

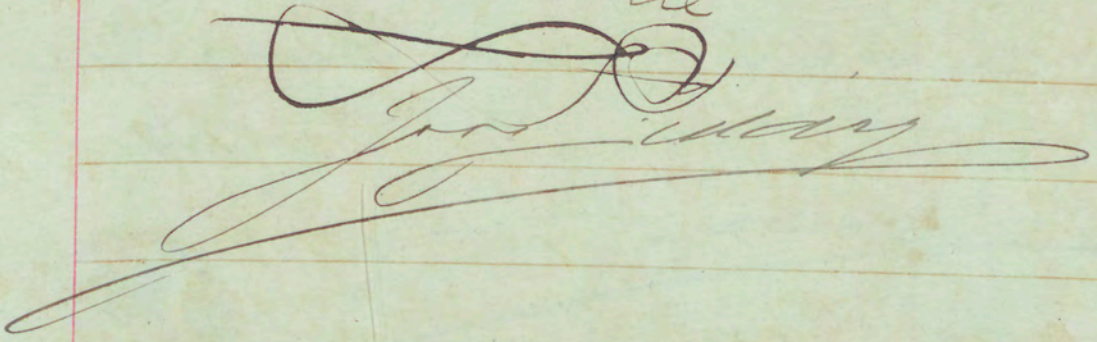
Que con fines de poder afirmar las acciones cumpli-  
do cuanto es de derecho y requiera q sea nuestro q el dho  
de Don Juan Martinez Basca, natural de Quin-  
tilla Rey, mayor de edad, casado, labrador vecino del  
pueblo de uatona y para que en nombre y representa-  
cion de este y como representante legal de su mujer  
Dña Veron Martinez Picudo de quince años de edad



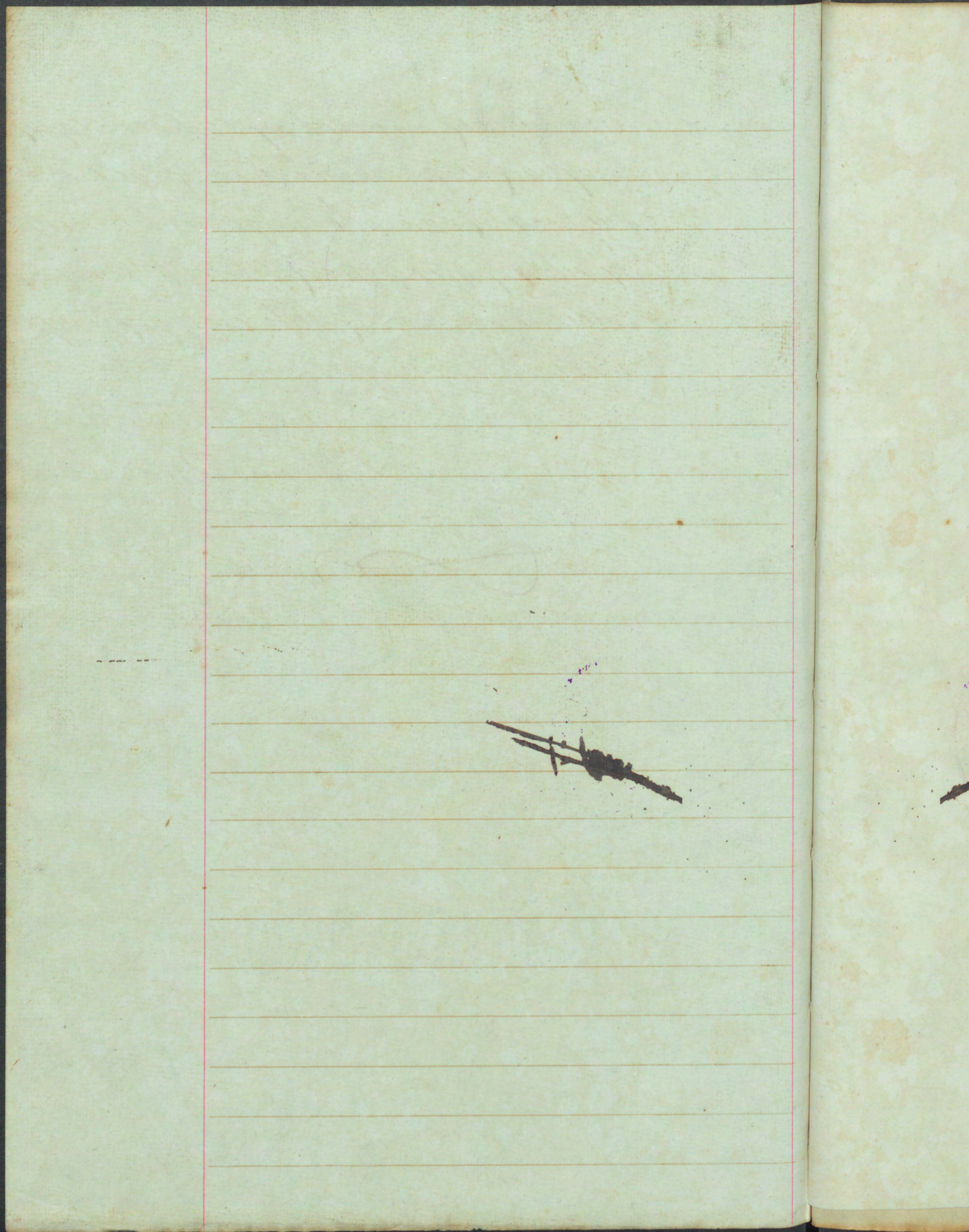
libro y memoria de esta ciudad y de sus señores y señoras  
 curas y señores. Entrados de los de S. de S. de S.  
 q' se han y este documento se ha de ser de S. de S.  
 y de S. de S. y de S. de S. y de S. de S. y de S. de S.  
 los testigos y ocurrentes. Y todo lo cual yo de S. de S.  
 y de S. de S. y de S. de S. y de S. de S. y de S. de S.  
 y de S. de S. y de S. de S. y de S. de S. y de S. de S.

Juan Martinez Berge  
 Laureano Diaz y Diaz

Franco Amador







Concluye el protocolo corres-  
pondiente al año de mil nove-  
cientos diez y ocho, que contiene  
ochocientos diez y siete instru-  
mentos, publicos y  
folios.

Habana treinta y uno de  
Diciembre de mil novecientos diez  
y ocho.

José María







